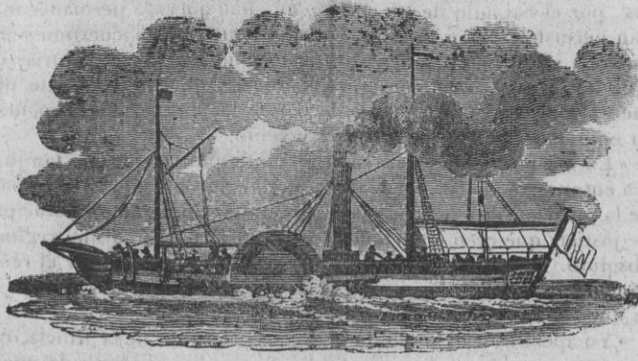


Este periódico sale todos los días. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncian y demás advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razón de 16 rs. vn. al mes, y en las provincias en los puntos que se indican, á 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapor, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los repartidores.



EL VAPOR.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,
Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Revista de ambos mundos.

PERSIA.

Nuestro corresponsal de Oriente nos comunica los pormenores que siguen:

«No hace mucho que bajo la influencia rusa tramábanse varios proyectos contra Inglaterra. En todo el Oriente, en toda el Asia, hormigaban agentes rusos y millares de armenios, que en clase de mercaderes y especuladores ambulantes, recorrian el pais al efecto de secundar las intrigas de Rusia.

«La muerte del príncipe hereditario (Abbas-Mirza), que estaba sostenido por Rusia, contuvo momentáneamente las intrigas contra la Gran-Bretaña; mas pronto recobró su ascendiente el influjo del Czar, cuando este reconoció á Mohamed-Mirza como heredero del trono. Animando aquella potencia el espíritu de conquista de este príncipe, que se hallaba al frente de un ejército organizado por cierto oficial ruso, instóle á que probase la ocupación del reino de Cabul, situado en los confines de las Indias inglesas, en época en que el gabinete británico descuidaba al parecer la defensa de aquella comarca tan importante para la protección de las Indias orientales. Ondeaba ya Mohamed-Mirza su estandarte en Herat, y estaba á punto de apoderarse tambien de la ciudad de Candahar, cuando Inglaterra estipuló un tratado de comercio con Persia. El mismo personaje, que en aquel entonces era embajador persa en Londres, fue quien mas contribuyó á dicho resultado; y en la crisis actual el mismo pudiera servir de mucho para poner coto al influjo del autócrata, que sin cesar aspira á ganar terreno en Persia.

«Mohamed-Mirza, tanto por su fortuna como por el apoyo de Rusia, cuenta con infinitad de partidarios. Despues de Mohamed, quien con mas éxito puede aspirar al trono es su hijo, el que manda de gobernador la provincia de Kerman en el golfo pérsico. Sospéchase que á este sostendría Inglaterra en el caso de que Mohamed-Mirza se declarase abiertamente contra ella y en favor de Rusia.» (Corresp. del Const.)

HOLANDA.

La Haya 22 de diciembre.

«La intencion del gabinete de las Tullerías es acampar en las fronteras belgas un nuevo ejército del Norte, al efecto de ocurrir á cualquiera tentativa. Mas segun el Gobierno belga, no debe tener lugar la intervencion sino en el caso de ser impotente su ejército para rechazar el ataque, ó de inmiscuirse en la querrela alguna nación estraña. Sospéchase que el rey de Holanda ha resuelto invadir el territorio del gran ducado de Luxemburgo hácia mediados de febrero, época acordada entre este monarca y el emperador de Rusia, durante la permanencia del último en Berlin.» (Handelsblad.)

FRANCIA.

Paris 27 de diciembre.

El Sr. Humans, ministro de Hacienda, ha sido reelecto diputado por el colegio electoral de Schelestadt. (Débats.)

Ayer tarde el general Alava, embajador de España en la corte de Inglaterra, tuvo una conferencia con Luis Felipe. (Id.)

Es ya una verdad de hecho la nueva de los desposorios del príncipe hereditario de Baviera con la hija del archiduque Carlos de Austria. Tambien se habia hablado de un proyecto de matrimonio entre el rey de Grecia y la hija del emperador de Rusia; y hoy se susurra que la gran duquesa se casará con el príncipe hereditario de un poderoso reino del Oeste. (Temps.)

De Dieppe, con fecha del 25 de diciembre, escriben lo que sigue: «El lunes pasado vimos en esta una aurora boreal. Era poco luminosa, pero sin embargo daba bastante claridad para marcar ligeramente la sombra de los cuerpos interpuestos. Sabido es que ninguna induccion puede sacarse de estos fenómenos meteóricos, por cuanto, segun reiteradas observaciones, ninguna analogía guardan con el estado de la atmósfera.

El brik de guerra portugués Don Pedro llegó á Falmouth el 21 del pasado. Su misión es conducir á Lisboa al duque de Leuchtenberg.

ESPAÑA.

Madrid 30 de diciembre.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios, REINA de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra,

de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano; Archiduquesa de Austria; duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona: Señora de Vizcaya y de Molina etc. etc.; y en su Real nombre Doña MARIA CRISTINA de Borbon, como REINA Gobernadora durante la menor edad de Mi escelsa Hija, á todos los que las presentes vieren, sabed: Que habiendo juzgado conveniente presentar á las Córtes generales, con arreglo á lo prevenido en el Estatuto Real, un proyecto de ley relativo á la continuacion de los presupuestos antiguos en tanto que se aprueban los presentados para el año próximo de 1835; y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos, como á continuacion se espresa; He tenido á bien, despues de oír el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, darle la sancion Real.

«Las Córtes generales del Reino, habiendo examinado con detenimiento la medida provisional que se sometió á su exámen y deliberacion para evitar los perjuicios que podrian seguirse al Estado del atraso que ha experimentado el arreglo de los presupuestos para el próximo año de 1835, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente proyecto de ley, para que V. M. se digne, si lo tiene á bien, darle la sancion Real.

Artículo único. «En tanto que se discuten sin interrupcion y se aprueban los presupuestos de gastos é ingresos presentados por el Gobierno para el año de 1835, continuarán rigiendo los antiguos en los mismos términos que han regido hasta aquí.»

Sanciono, y ejecútese.—Yo la REINA Gobernadora.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 30 de diciembre de 1834.—Como Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda de España é Indias, el conde de Toreno.

Por tanto, mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecute la presente ley como ley del Reino, promulgándose con la acostumbrada solemnidad, para que ninguno pueda alegar ignorancia, y antes bien sea de todos acatada y obedecida.

Te ndréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 30 de diciembre de 1834.—Al conde de Toreno.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Reales órdenes.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del plano, descripcion y presupuesto de gastos de la carretera que debe abrirse desde Rabade al Ferrol, formada por los ingenieros D. Julian Rodriguez y D. Alejo Andrade Yañez, como así bien de cuanto V. S. propone en 20 del corriente acerca de su mas pronta y económica ejecucion; enterada S. M. de todo se ha servido mandar que los trabajos del año próximo se dispongan á la vez y de tal modo que en todo él se lleven á efecto el cumplimiento de la carretera en su totalidad y las obras mas difíciles y costosas que presentan los ocho trozos en que ha sido dividida, para que en el segundo año quede la carretera enteramente concluida: que por ahora se proceda por administracion en tanto que la esperiencia acredite ser considerablemente económicos los desajos, sin perder de vista la solidez y perfeccion de obras semejantes; pero deben contratarse á pública subasta los desmontes, la explotacion: acopios y conducción de materiales á los puntos en que se han de emplear: que sin pérdida de tiempo proceda el ingeniero encargado de la especial direccion y ejecucion de la carretera por Real orden de esta fecha á estender los pliegos de condiciones para realizar dichas contratas, dándoles los gobernadores civiles de Lugo y Coruña la mayor publicidad, especialmente en aquellas ciudades, en la de Mondoñedo, y en las villas de Villalba, Puente de Garcia Rodriguez y Ferrol, en las cuales se han de hacer los remates bajo la presidencia de dichos gobernadores, ó de las autoridades que ellos deleguen, para así facilitar, respecto á los trozos próximos á dichos puntos, concurrentes que, siendo del pais, contratarán con mas economia; y por último, que tan pronto sean aprobados por V. S. los expedientes de esta clase, que habrán de dirigirse los

mencionados gobernadores civiles, se realicen las obras con la prontitud y perfeccion que S. M. ordena, estableciendo el ingeniero director su ordinaria residencia en las Puente de Garcia Rodriguez para el mejor desempeño de sus obligaciones, sin perjuicio de trasladarse oportunamente á los puntos en donde se haga necesaria su presencia, disfrutando sobre su haber el que la direccion señala á los de su clase en iguales casos, y dejando de percibir durante esta comision la dotacion que disfruta como ingeniero destinado á las obras públicas de las provincias de la Coruña y Lugo. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1834. — Moscoso. — Señor Director general de Caminos.

Siendo del mayor interés facilitar las comunicaciones de la provincia de Oviedo con las de Galicia, y contribuyendo en mucho á un objeto tan importante abrir una carretera, que tocando en Villalba con la que está decretada para la comunicacion directa de la corte con el apostadero del Ferrol, se dirija por Mondoñedo y Villanova de Lorenzana al pueblo de la Vega de Rivadeo, dando un pequeño ramal á la villa de este nombre; S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar que el ayudante segundo de caminos D. Alejo Andrade Yañez proceda á practicar los reconocimientos, formar los planos, descripcion y presupuesto de las obras que aquel derrotero exija bajo la base de que el camino no podrá dividirse, dando el ramal á Rivadeo hasta tanto que se haya doblado la sierra de la Cadeira; y que debe comprenderse en el presupuesto el puente que ha de construirse sobre el Eo próximamente á la barca de Porto al frente de la Vega. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1834. — Moscoso. — Sr. director general de Caminos.

Con las formalidades que previenen los Reglamentos interiores de los dos Estamentos que componen las Córtes, y de que ya dimos noticia en el número 314 de este periódico, se presentó hoy en el Real Palacio á la una y media del dia una Comision del Estamento de ilustres Próceres, y puso en las Reales manos de S. M. la REINA Gobernadora, hallándose presentes los Escmos. Sres. Secretarios del Despacho de Gracia y Justicia y del Despacho de Hacienda, el proyecto de ley aprobado por las Córtes sobre continuacion de los actuales presupuestos de gastos é ingresos hasta la aprobacion de los presentados á estas por el Gobierno; habiendo recibido S. M. á la Comision con la amabilidad que le es característica constestando que «lo tomaria en consideracion,» y dado á besar su Real mano á los Escmos. Sres. Presidente, Secretarios y Próceres, individuos de la Comision. (S. de Madrid.)

CORTES.

ESTAMENTO DE ILUSTRES PRÓCERES.

Concluye la sesion del dia 13 de diciembre.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia: «No constataré al señor Preopinante como práctico en la materia, porque confieso que es para mí peregrina; pero sí lo haré, contrayéndome á la especie de inculpacion que hace al Gobierno. Cuando este decidió la quinta de 25.000 hombres á principios del corriente año tenia fundadas esperanzas de que con aquel refuerzo habia de terminarse la guerra civil. Preveía el desenlace que prometian las operaciones de nuestro ejército sobre Portugal; pero contra sus fundadas esperanzas, y sin que estuviese en mano suya evitarlo, no cayó en nuestras manos el Principe rebelde: aislado en Inglaterra, se trasladó de allí á las provincias, que son el foco de la rebelion, y su presencia no ha dejado de alentar á los facciosos, y dar pie para prolongar la guerra civil en ellas. Para terminarla con la brevedad que exigen los perjuicios que se están sufriendo, ha sido necesario acudir á nuevo refuerzo; y la urgencia de este ha impedido esperar á la formacion de la nueva ley de reemplazos. Nos hallamos sobre esta materia en el mismo caso en que se hallan los Estamentos para acordar los presupuestos para el año próximo. Seria muy de desear que acompañasen á los presentados por el Gobierno muchos datos que no han permitido la premura del tiempo, y que serán presentados para el siguiente año. Pero el Gobierno ha atendido ahora á la necesidad del momento; y contando con la lealtad de los pue-

bles, ha dicho hagan estos el sacrificio que se los pide de la quinta de 25.000 hombres, y háganlo en la forma misma que le hicieron á principio del presente año, sin perjuicio de las mejoras sucesivas.»

El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra: «En cuanto á la indicación hecha por el ilustre Prócer Sr. duque de Gor, puede informar el Secretario de la Guerra, que siendo Inspector general de infantería, se acordó, y se reunieron algunos trabajos para la formación de una nueva ley que arreglase el modo de hacer las quintas para reemplazo del ejército de un modo menos gravoso á los pueblos que el que ofrece la ordenanza actual; y aquellos deben estar sumamente adelantados ó casi concluidos; de modo que creo poder asegurar que no se realizará otra quinta despues de la que actualmente se trata, sin haber antes presentado al Estamento la nueva ley ó proyecto para el reemplazo. Por consiguiente atendiendo á los justos motivos que hay para que esta quinta se verifique con la mayor brevedad posible del modo que se hizo la anterior, y á que los pueblos conociendo la urgencia mirarán con tolerancia la corta dilación que ha de experimentar la promulgación de una ley que les descargue de algunos gravámenes que hoy sufren, me parece que no debe el Estamento diferir la aprobación del presente proyecto, y el Escmo. Sr. duque de Gor puede quedar tranquilo acerca de la necesidad de imponer al Gobierno la obligación de presentarla. Únicamente podría causar perjuicio el modo con que está redactado el art. 3.º por la cláusula de «para completar ó aumentar la fuerza del ejército bajo la forma actual de sus cuadros.» Esta idea podría descomponer la organización del ejército. Es sabido que los regimientos se componen de batallones, y estos de cierto número de hombres proporcionado para llenar su objeto. Si la presente quinta de 25.000 hombres se embebe en los actuales cuadros ya resultarían con un número mayor de plazas del que permite la organización mas perfecta para que todas las que se pagan sirvan con la utilidad y ventaja que la ordenanza previene. Los batallones dejan de tener la movilidad que en la guerra se necesita, pues debemos organizar un ejército con la idea de que solo haya de servir contra las bandas indisciplinadas y despreciables de facciosos: y por consiguiente es fácil deducir que sería tal vez impracticable en un caso de necesitarse otro nuevo aumento, como el que se preve, el hacerlo sobre los mismos cuadros; ha de ser precisamente para aumentar la fuerza de estos: podrá suceder que sea excesiva, y que impida lograr efectos que se conseguirían no imponiendo esta precisa condición.»

El Sr. duque de Gor dijo que su ánimo en la indicación que habia hecho no habia sido entorpecer la presente quinta, que conoce como todos lo urgente que es para concluir la guerra civil, sino pedir que se obligase al Gobierno á presentar prontamente la ley ofrecida, y que habiendo oido lo manifestado por el Sr. Ministro de la Guerra, no insistía en su indicación.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior dijo, que además de lo manifestado por el Sr. Secretario de la Guerra debia añadir: que se habia formado una Comisión compuesta de individuos del Ministerio de la Guerra y del Interior, encargada de presentar con toda la brevedad posible el nuevo proyecto de ley para reemplazos; la que procurará tener bastante adelantados sus trabajos, valiéndose al efecto de los que acababa de indicar el Sr. Secretario de la Guerra; de manera que para la primera reunión de las Cortes despues de esta legislatura se hallen corrientes, á fin de que se pueda presentar á los Estamentos el conveniente proyecto de ley, lo que no es posible ejecutar desde ahora mediante, entre otras dificultades, se encuentra la de conciliar las opiniones de los que piensan que debe adoptarse el sistema del reclutamiento ó reemplazo establecido en Francia, que entre otras ventajas tiene la de que los jóvenes queden exentos mas pronto de la incertidumbre sobre su suerte respecto al servicio militar, con las de aquellos que creen que la adopción de este sistema no puede verificarse sin otras combinaciones que forzosamente habian de retardar su aplicación al reemplazo anual del ejército español.

El Escmo. Sr. marqués de Espeja contestó al Sr. Secretario de la Guerra, apoyando el art. 3.º en los términos en que está presentado.

El Escmo. Sr. marqués de San Felices pidió que el Gobierno manifestase si verificado el reemplazo del ejército con los 25.000 de esta quinta, se darían inmediatamente las licencias á los soldados que hubiesen cumplido los años de su empeño.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia contestó, que á pesar de no haber asistido á las juntas de los Sres. Ministros por haberse hallado al lado de S. M. desde el 24 de julio, en razon del estado sanitario de Madrid, sin embargo por la seguridad al Sr. Preopinante que se habian dado en el ejército sus licencias á todos los soldados cumplidos, excepto á aquellos que voluntariamente habian querido continuar con el señalamiento de un plus diario que se le habia concedido.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior dijo: que el Gobierno no estaba en estado de contestar al momento á la cuestión promovida por el Sr. marqués de San Felices, aunque si aseguraba que por su parte cumpliría exactamente, y en cuanto le fuese posible, con el contrato que habia hecho con los que estaban derramando su sangre por sostener los derechos de la Reina nuestra Señora, los que serian licenciados tan luego como cumplieren su tiempo de servicio, con la diferencia de algun mes á que podrían obligar las circunstancias y la situación del ejército; porque no sería conveniente que quedasen los cuerpos en cuadro en ocasiones que peligrase la existencia de aquel, y la seguridad de toda la Nación.

El Sr. marqués de Espeja: «El Gobierno debe ser un fiel observador de los contratos, y ninguno mas sagrado que este. El soldado cumple su tiempo, y cesan sus obligaciones con arreglo á la ley. Si la necesidad del país fuese tal que reclame imperiosamente la continuación del servicio, esto debe ser objeto, ó de un nuevo contrato, ó de una ley nueva que los Estamentos acuerden á propuesta del Gobierno. A estos es á quien pertenece la facultad de exigir este sacrificio, no á la simple voluntad de aquel; y si un soldado cumplido cometiese el delito de desertion en circunstancias tales, yo le absolvería, así como se absuelve en los consejos de guerra al soldado á quien le faltó el pan, el prest, no juró las banderas ó no se le leyeron las leyes penales. Pida el Gobierno la ley, y se hará si se cree indispensable; pero á discreción, señor, en un país en que las leyes deben proteger religiosamente contratos tan sagrados, á discreción y por una firma de un Ministro obligar al hombre á que sacrifique su vida despues de haber cumplido con su empeño, yo desde ahora protesto contra semejante disposición. Si hay un peligro inminente de que la sociedad se disuelva; si este exige que no se retiren los cumplidos; si el país necesita de que continúen esponiendo su vida en el campo del honor, hágalo presente el Gobierno á las Cortes como corresponde, y estas no se negarán nunca á cuantas medidas crean indispensables para la salvación de la patria, y si publicada faltare el soldado á su cumplimiento, no será mas que un desertor digno del mas duro castigo.»

El Sr. Secretario de Gracia y Justicia: «Yo he dicho que en la

quinta pasada, y lo mismo sucederá ahora, no se ha coartado la libertad de reclamar su licencia los cumplidos; si bien muchos de estos, por el estímulo de un corto plus, han querido permanecer, y han permanecido en las filas. De modo que toda la cuestion se reducirá á saber si se les han satisfecho ó no por las pagaduras del ejército. Esta es una cuestion subalterna, que no es de este momento ventilar; pero vuelvo á decir que los que siguen, concluido su empeño, es á virtud de libre convenio.

«Lo mismo se observará en la presente quinta, porque tan justo era entonces como ahora; y ahora que hemos entrado en el reinado de la justicia, sería muy extraño que se desatendieran los principios de justicia que creo no se han desconocido bajo del mismo régimen absoluto. Todo lo que se ha hecho, pues, ha sido atentar el reenganche; pero el Gobierno no se ha separado en lo mas mínimo de la línea de la justicia.

«Yo apelo al testimonio de los ilustres decanos de la Milicia, que me están oyendo, si han conocido en sus dias el abuso de que se haya obligado por la fuerza á permanecer en las filas mas tiempo del necesario á ningún soldado cumplido.»

El Sr. duque de Bailen dijo que la ordenanza estaba en este particular espresa, y que en tiempo del Gobierno absoluto el Ministro estaba autorizado para hacer que permaneciesen en el servicio los soldados cumplidos, en caso de guerra.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia: «Contrayéndome al caso que ha fijado el ilustre Prócer, diré que no es aplicable al presente. La terrible obligación ó contribucion de sangre por la que se arranca de sus hogares á los individuos para defender la patria, lleva consigo, no solo la condicion de un plazo conocido, sino la de los eventuales que pueden tener lugar, segun la ordenanza vigente, en el estado extraordinario de guerra.

«La regla es licenciar al cumplido, salvo el caso en que se reenganche voluntariamente: esta regla se prefijó para la quinta anterior, y la misma se seguirá en la presente: y lo que ha dicho el Sr. Secretario del Interior se reduce á una medida de prudencia, á la que el soldado mismo no se opondrá, reducida á que se dilate su licencia hasta la llegada de su reemplazo por el sucesor; es fuerza á que es de creer no se nieguen los beneméritos soldados españoles, aunque se debe dejar á su eleccion.»

El Sr. marqués de Espeja para deshacer una equivocación: «Estoy tambien de acuerdo con la doctrina del libre contrato para el enganche, y conozco asimismo, como él que mas, que un soldado hecho tiene ventajas incalculables sobre los demas reclutas: no los devoran los hospitales, las privaciones, la mudanza de vida; pero no es de eso de lo que yo trataba. Lo que yo he querido decir es, que el Gobierno no podrá exigir que los soldados continúen por mas tiempo que el fijado por la ley sin que se dé antes otra nueva que deberá correr los trámites consabidos.»

El Sr. Secretario del Despacho del Interior: «Como las palabras de un Secretario del Despacho, pronunciadas en este recinto, son demasiado solemnes para que fuera de él d-ijen de tener eco, es de mi obligación rectificar las que haya proferido, y fijar su verdadero sentido. Este no puede ser el de que los Estamentos ni el ejército conciban la idea de que jamas el Gobierno intente anular ó desconocer el religioso cumplimiento del contrato celebrado con los soldados.

«Lo que he dicho únicamente es, que por las circunstancias actuales, por las dificultades que de estas pueden resultar para la mas rápida ó lenta ejecucion de la quinta, podrá muy bien suceder que si las licencias de los cumplidos se librasen antes de hallarse reemplazados los cuadros del ejército, fuesen tales las bajas producidas en este, que el trono y la patria quedasen sin los necesarios defensores; por cuya razon el Gobierno tiene que prever como posible la necesidad de que por algunos meses subsistan en los cuadros los soldados veteranos ya cumplidos; necesidad que harán bien poco sensible el honor y el patriotismo de los bizarros militares españoles; pues pocos ó ningunos soldados, sabiendo la dificultad de efectuar su reemplazo con toda exactitud, se negarán á continuar el servicio del ejército, sabiendo la dificultad, no digo por un corto periodo de tiempo, sino por años enteros, si necesario fuese; tal es la idea ventajosa que tengo de las virtudes y decision de esta digna clase.

«El Gobierno pues desearia, en la alternativa que se presenta, no verse jamás en la precision de retardar por pretexto alguno la expedición de las licencias de los individuos que han cumplido el tiempo de su empeño; pero para contestar al Sr. marqués de San Felices diré que el Gobierno en este momento no puede contestar si la ley vigente sufrirá alguna dilación momentánea en su aplicación; pero reconoce siempre el principio de que debe tenerla muy puntual, cuando circunstancias superiores ó imprevistas no se opongan á ello; aclaracion muy necesaria para que no se dé una falsa interpretacion á mis espresiones.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «Siento no poder estar preparado para contestar en el momento y presentar un informe sobre esto del general en jefe de nuestro ejército de operaciones y demas que están combatiendo por la hermosa causa que todos defendemos.

«Lo que sobre esto se ha dicho tendrá su eco en aquellas tropas, y ciertamente no servirá para elevar su espíritu.

«El ilustre Prócer duque de Bailen ha citado la ordenanza para defender la conducta del Gobierno y de los generales que en campaña han usado de esta facultad para mantener en pie los cuadros del ejército cuando la necesidad lo exige sin comprometerlos.

«Por lo demas, y como capitán general de provincia, he recibido órdenes que están perfectamente en armonía con las consideraciones que jamás se habian tenido con el soldado, de entregarle la licencia en el momento que cumple. En el dia estamos en circunstancias extraordinarias; necesitamos bayonetas, y bayonetas útiles; todo lo demas sería comprometer nuestra justa causa.»

El Sr. duque de Castroterreño: «Precisamente me hallaba yo en Castilla la Vieja el año pasado cuando cumplian la mayor parte de los soldados del ejército, y á pesar del grande apuro en que nos hallábamos se dieron todas las licencias á los cumplidos. Pero las circunstancias del dia son aun mas agravantes. La seguridad del trono y de las libertades de la Nación exigen imperiosamente las medidas necesarias para que no nos falten las tropas instruidas, por lo que hallo forzoso que los soldados estén con las armas en la mano mas tiempo que el que lo estarían en circunstancias ordinarias; y es bien seguro que el soldado español recibirá con gusto esta nueva carga por el tiempo que lo exija la defensa de objetos tan sagrados. Así creo que no debe haber un momento de duda en adoptar las medidas convenientes para acabar con nuestros enemigos.»

El Sr. marqués de la Reunion: «Hace pocos años que vi, con escándalo, atacar al Gobierno porque estando quintados doce mil hombres, no se dirigieron á las filas, de donde resultó, como lo vimos, presentarse en el palacio algunos soldados á pedir sus licencias. Por consiguiente es cierto que el Gobierno ponga el mayor es-

mero en que esta quinta se verifique inmediatamente para que puedan darse las licencias á los cumplidos; pero si por las circunstancias indicadas no pudiese hacerse, ¿quién ha dudado que siendo la salud de la patria la suma ley, dejarán los soldados españoles de cumplirla y sostenerla.»

Declarado que el punto se hallaba suficientemente discutido en su totalidad, se procedió á la votacion nominal sobre si habia lugar á pasar al exámen de las disposiciones particulares, acordándose que si por unanimidad de los sesenta y dos Escmos. Sres. que se hallaban presentes, y fueron los siguientes:

Escmos. Sres. marqués de Santiago, conde de Pinofiel, Cafranga, Alvarez Guerra, duque de Noblejas, marqués de Malpica, Navarrete, Quintana, Garcia Herreros, Vigodet, marqués de Espeja, conde del Montijo, Martínez, conde de Oñite, conde Clavijo, conde de Guendulain, marqués de la Candelaria, Bardaji, duque de Castroterreño, Parga, marqués de Albaida, conde de Monterron, marqués de Villafuertes, Navarro Sangra, conde de San Roman, conde de Taboada, marqués de Hombroeros, Liñan, obispo de Huesca, conde de Cuba, conde de Priegue, marqués del Valle de Rivas, duque de Bailen, marqués de la Reunion, Posada, Pizarro, marqués de Santa Cruz y San Esteban, arzobispo de Méjico, conde de Ofalia, Vallejo, marqués del Cerro, duque de San Lorenzo, marqués del Salar, conde de Guaqui, obispo de Lugo, obispo de Córdoba, obispo electo de Almería, Pelegrin, duque de Gor, obispo de Barcelona, marqués de San Felices, duque de Berwick, conde de Puñonrostro, marqués de Besolla, duque de O-una, conde de Cervellon, marqués de Alcañices, marqués de Castelar, conde de Sástago, marqués de Guadalcázar, duque de Rivas y señor Presidente.

Leyóse en seguida el art. 1.º del proyecto de ley que fue aprobado sin discusion, y dice así:

«Se hará en el próximo año de 1835 una quinta de veinte y cinco mil hombres.

Art. 2.º «Se verificará esta quinta por el mismo método que la últimamente practicada, interin se fijan por una ley las bases del reemplazo anual del ejército.»

El Sr. duque de Gor manifestó que á pesar de lo urgente que era verificar la quinta para el año próximo, podian sin embargo hacerse algunas modificaciones con el objeto de simplificar aun mas el reemplazo y aliviar á los pueblos de una porcion de trabas con que estaban gravados por el decreto de la quinta anterior.

El Sr. duque de Bailen dijo que si el Estamento tomaba en consideración las modificaciones propuestas por el Sr. duque de Gor, deberían pasar á una comision y seguir todos los trámites del Reglamento, lo cual retardaría sobremanera el reemplazo del ejército: que la verificación de la quinta era urgente, y que por consiguiente debia hacerse inmediatamente, á pesar de todos los defectos, que no desconocia, del modo de realizar la hasta ahora.

El Sr. duque de Gor replicó que su objeto no era entorpecer, sino de aliviar los pueblos y dejar consignada su opinion, en este asunto quedando al arbitrio del Estamento resolver como tuviera por conveniente. Insistió en que consideraba las adiciones muy necesarias para hacer mas llevadera la quinta actual, porque segun el decreto del año anterior para la misma, se obligaba á los pueblos, por uno de sus artículos, á pagar 500 reales por la primera puesta de vestuario, y por otra se eximia de entrar en quinta á los nobles por la cantidad de 8000 reales: cosa escandalosa, añadió, y borron de la ley actual; concluyendo con manifestar que tal era su parecer, sin embargo de que el Estamento diera á sus observaciones el peso que tuviera por conveniente.

El Sr. marqués de la Reunion dijo que las indicaciones del señor duque de Gor podria tenerlas presentes el Ministerio cuando formase la ley de reemplazos; pero que en la actualidad convenia con lo indicado por el Sr. duque de Bailen, por lo que importaba verificar la quinta inmediatamente.

El Sr. duque de Castroterreño apoyó este dictámen, convencido de que cualquiera entorpecimiento que se opusiera á la ejecucion de la quinta sería muy perjudicial.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «Coincido con el Sr. duque de Gor en cuanto á su intencion de aliviar á los voluntarios de la prescripción de los 500 reales. Me parece tan justo ese deseo, que si hay facultad en el Gobierno para poderla llevar á efecto, yo como Ministro de la Guerra me adhiero á él.»

El Sr. marqués de Espeja espuso que las razones insinuadas las habia tenido presentes la Comision; pero que al mismo tiempo habia tenido á la vista otras mas fuertes para no haberlas adoptado, una de las cuales era la urgencia, y otra que para reformar el Reglamento del reemplazo era necesario pedir una ley, pues de lo contrario sería infringir la vigente.

El Sr. marqués de S. Felices manifestó que no le habian convenido las razones alegadas por los señores de la Comision; y que lejos de ser así, la urgencia misma le parecia el motivo mas poderoso para adoptar las modificaciones indicadas por el Sr. duque de Gor. Refirió, en prueba de lo largo y difuso que era el método actual de reemplazo, que estando S. E. el año pasado en Valladolid, se tardó en el sorteo 40 y tantos dias, trabajando cada uno seis horas; y añadió que el reformar uno ó mas artículos del citado Reglamento no era atentar en manera alguna á la ley, tanto menos cuanto que ella habia sido hecha sin la autorizacion de los Estamentos, y sobre todo que consideraba como de primera necesidad, aliviar á los voluntarios del pago de los 500 reales, que muchas veces tenian que satisfacer los mismos ayuntamientos, así como que debia abolirse esa especie de privilegio vergonzoso otorgado á los nobles con perjuicio de los demas ciudadanos.

El Sr. conde de Puñonrostro contestó que la Comision habia tenido presentes todas las razones espuestas en favor de la adición del Sr. duque de Gor; pero que habia atendido de preferencia á la razon mas poderosa, cual era la necesidad de tropas. Que si se probaba el no haber tal urgencia, entonces la Comision entraría con gusto en que se formase un nuevo Reglamento; pero que estando él persuadido de lo contrario, creia que debia aprobarse el proyecto en la forma presentada, y pedia se preguntase si el punto estaba suficientemente discutido.

Hecha en efecto esta pregunta, el Estamento decidió por la afirmativa, y quedó aprobado el artículo.

En seguida se leyeron las siguientes adiciones á dicho artículo, presentadas por el Sr. duque de Gor, que no se tomaron en consideración.

Primera. «No obstante, para hacerla mas espedita y equitativa, y para mayor conveniencia de los pueblos, se observarán las reglas siguientes:

«El sorteo se verificará inmediatamente despues del alistamiento y antes del juicio de excepciones, sorteándose todos los alistados, y oyéndose solo las excepciones de los que hubiesen salido soldados, y las de los que por sus números fuesen llamados á reemplazarlos, caso de declararse despues de haber oido á los últimos.

Segunda. «Por los voluntarios presentados con arreglo á las dis-

posiciones vigentes, por el todo ó parte del cupo de los pueblos, no tendrán éstos que pagar por primera puesta de vestuario las cantidades que las mismas señalan y su reconocimiento y admision se hará á su entrega en la caja en los mismos términos y sin mas costo que se haria si fuesen quitados.

Tercera. «Se suprime la facultad concedida á los nobles por el artículo 10 de redimirse del servicio por la cantidad de 8000 reales. Art. 3.º «Queda el Gobierno autorizado, en caso de que las circunstancias de la Nacion lo exijan, para completar ó aumentar la fuerza del ejército bajo la forma actual de sus cuadros, dando cuenta á las Cortes en la próxima legislatura.» Aprobado.

Se leyó el proyecto de ley en los términos que acaba de aprobarse, y hallándolo conforme el Estamento, el Sr. Presidente levantó la sesión, anunciando que continuaria el lunes á las once para discutir la ley sobre la organizacion de la Milicia urbana.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de las provincias Vascongadas con fecha 24 de diciembre remite el parte siguiente:

«Esmo. Sr.: Salió ayer de este punto el coronel del regimiento de Córdoba D. José de Bueren, con los batallones 1.º y 2.º de su mando, 10 celadores de Alava y 20 caballos del regimiento del Príncipe, escoltando un convoy de trigo para la guarnicion de Ochandiano. Batió sobre la marcha en las inmediaciones de aquel punto algunas gavillas de rebeldes que se presentaron. Dejó el convoy (ya seguro) á un destacamento de aquella guarnicion que lo recibió, y volvió á pernoctar á Villareal segun mis órdenes.

«Hoy despues de amanecer ha emprendido dicha columna su marcha para esta ciudad, escoltando un acopio de combustibles para la provision del ejército, y ha sido atacada á poca distancia por cuatro batallones de la faccion de Vizcaya. Los valientes de Córdoba contuvieron el arrojio de los enemigos, previas las oportunas disposiciones de su gefe, que tomó posicion en la altura de la derecha del camino real, cerca de Urbina, y con el designio de atraer á los enemigos á terreno mas abierto, se replegó despues sobre dicho pueblo.

«Los rebeldes creyendo ser este un movimiento de retirada cargaron á la columna en todas direcciones, á tiempo que dicho coronel, adelantando en guerrilla las dos compañías de cazadores, al mando del digno teniente coronel del mismo cuerpo D. Froilan de Vigo, marchó sobre el enemigo con el primer batallon á la bayoneta por el camino Real, al propio tiempo que dió una brillante carga sobre la izquierda el alférez graduado de teniente del regimiento del Príncipe D. Domingo de la Rosa con los 20 caballos de su mando.

«Como los vigías me dieron parte esta mañana temprano de observarse fuego sobre la parte de Villareal, marché al punto en aquella direccion con 700 infantes de los cuerpos de Zapadores, Reina y Chinchilla, y 80 caballos de las partidas de la guardia Real, Reina, Príncipe, 6.º ligeros y celadores montados, y encargando la celeridad conducente á la caballería, hice adelantar al coronel Don Fermín Salcedo con parte de ella. Todos llegaron al campo de Urbina, cuando los bizarros de Córdoba volvian sobre los enemigos: nuestros caballos difundieron con su acostumbrada bizarría el pavor y la muerte entre los rebeldes que se abandonaron á una vergonzosa fuga, dispersándose en todas direcciones por los cerros y bosques inmediatos. Se les ha perseguido algun tiempo; pero viendo ya infructuoso continuar esta operacion, he dispuesto el replegue de dichas fuerzas á esta plaza.

«Nuestra pérdida ha consistido únicamente en 7 individuos heridos de dicho regimiento de Córdoba, y 6 contusos, siéndolo tambien el oficial de caballería D. Domingo de la Rosa, que se precipitó en una zanja en la segunda carga, y se dislocó el pie derecho. La del enemigo ha sido de mas consideracion, pues ha dejado sobre el campo 27 muertos, siendo uno de ellos gefe, y habiendo tenido además un crecido número de heridos.

«No puedo dejar de recomendar el valor acreditado del regimiento de Córdoba, y tambien el de todos los individuos de caballería, que han dado en este dia un fuerte escarmiento á los rebeldes. Dios etc.»

Sotillo de Rioja (partido de Belorado) 13 de diciembre.

Participo á V. E. lleno de gozo el denuedo y heroico valor del licenciado D. Ramon Garcia, abogado de los Reales Consejos y presbitero cura beneficiado de este pueblo, bien conocido por sus luces, por sus dilatados méritos en la corta edad que tiene de 31 años, como por su honradez y fidelidad de que todo este vecindario dice y dirá tambien, pidiendo informes V. S., el de la muy ilustre ciudad de Soria en que fue bien conocido.—El dia 10 del corriente entre ocho y media á nueve de su noche, llegó el caso de verse este pueblo de 14 vecinos con siete malhechores ó ladrones, que sin dificultad se hubieran burlado de todas sus propiedades, á no haber principiado á atacarlos por la casa de dicho señor cura: ya despues de haber llamado, contestándoseles no se abria, forzaron la puerta de un pajar junto á la casa y lo estaban haciendo de esta. Obscenas voces se oian: la muerte pronosticaban al D. Ramon; pero sin alterarles sus amenazas, animado de sus buenos deseos contra la maldad, y arrojando por el peligro, abrió una ventana, da la voz de quien vive, hace fuego, mata en el acto á uno que podia ser el capataz, huyen los alevosos y nocturnos ladrones, sale su arrestada criada de casa, llama á los vecinos, y he aquí salvo un pueblo espuesto á la rabia de los enemigos de la paz y del bien público; pero no he dicho todo: al propio tiempo de disparar D. Ramon lo hicieron los ladrones, le rompieron de un balazo la escopeta por dos partes, entraron tres balas en el cuarto y la ventana; pared y alar del tejado están llenos de municiones, de modo que vive por milagro, como todo resulta de las diligencias que obran en el juzgado de Belorado: á mas del muerto se cojió un capote y pañuelo de los ladrones.—¡Llor eterno á la fidelidad, á los valientes que sostienen la paz y el orden! Recomendando á V. S. esta accion, que unida con muchas buenas que tiene hechas y justificadas D. Ramon, dicen por sí su merecimiento.—Sirvase V. S. ponerlo en conocimiento de S. M., pues me parece digno.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Julian Cámara.—Señor gobernador civil de la provincia de Burgos. (B. O.)

Granada 24 de diciembre.

El lunes 15 al medio dia, al tiempo que se publicaba en esta ciudad con el aparato posible la ley de exheredacion de D. Carlos, se presentó en ella el general Rojas, segundo cabo de esta capitania general, á caballo con dos ordenanzas, dirigiéndose al palacio de la Chancillería donde habitaba nuestro querido Balanzat, y al momento le entregó este el mando por haberle sido admitida su dimision. Esta novedad inesperada causó algun rumor de disgusto por el afecto con que todos miraban á Balanzat, y la mala prevencion que las noticias públicas exageradas habian hecho concebir de Rojas; pero no tardó en desvanecerse la incomodidad por el modo atento y cortés con que éste recibió á todos los que pasaron á complimentarle, y en especial á la oficialidad de la Milicia urbana, á la que trató con toda la consideracion y aprecio debido á un cuerpo que nada desmerece á pesar de cuanto en contrario haya querido persuadirse por personas interesadas en su destruccion. Las respiraciones de Rojas hasta el dia son por el orden y el respeto al Gobierno y á las autoridades, y nadie habrá que le critique este modo de pensar. Balanzat marchó á la corte á los tres dias, y el comandante de la Milicia, Herrera, salió tambien para Algeciras á donde parece estaba destinado de Real orden.

BARCELONA.

Si careciésemos de los principios que prescriben á un escritor aquel decoro hacia sus colegas, que, bien examinado, no es mas que el que cada uno se debe á sí mismo, contestariamos á cierto periódico de la Corte reimprimiendo lo que otros han manifestado en orden á la consecuencia política del que cuida de su Redaccion. Entonces se veria á qué clase de gentes se debe arrancar la máscara; pero este ardid nos haria incurrir en un defecto que despreciamos altamente.

Por lo demas quéjase el tal periódico de que odiamos el progreso dirigido á anular las leyes existentes; y en efecto no le profesamos maldita la inclinacion. Apetecemos, si, el progreso que las acredite y robustezca; pero ¡el que las anule!... solo él podrá desearle. Bien lo dió á conocer en julio de 1834.

¿Qué diremos pues de la sabiduria y la buena intencion de un periódico que, partiendo de tan absurdo principio, escribe una columna entera sin aliño, urbanidad, ni criterio? Que no en balde defendió los desórdenes cometidos en San Isidro y dió margen á una invectiva que, ni mas ni menos que las suyas, traspasó los limites de una polémica racional. No advirtiéndose por lo mismo en sus acusaciones sino airada intolerancia y necia presuncion, el contestarle detenidamente fuera malgastar el tiempo.

El siguiente artículo comunicado á la Redaccion de la Abeja é inserto en el núm. 245 de este Periódico, parece concluir de una manera satisfactoria la grave cuestion sobre mudanza de Ministerio. Lo reimprimimos con especial complacencia por la analogía que notamos entre sus ideas y las que hemos manifestado en orden al mismo asunto.

Señores redactores de la Abeja.—Muy señores míos: Aunque ya se han desvanecido completamente los rumores sobre crisis ministerial, no podrá parecer inoportuno dar la última plumada sobre esta materia, siquiera para sacar algun fruto de lo que se ha dicho, asi como el viajero se hace cargo del mal paso que deja atras para reconocerlo otra vez. En otras épocas las conjeturas sobre cambios ministeriales eran sumamente vagas, porque la voluntad del soberano se pronunciaba con independencia de toda consideracion: asi hemos visto tantas medianías y tantas nulidades, cuyos nombres no conocerá la posteridad mas que por la guia de Forasteros de su tiempo. No sucede asi cuando los Ministros necesitan rodearse de la opinion pública y grangearse una mayoría de votos en los cuerpos que han de consentir las contribuciones y cooperar á la formacion de las leyes: en tales circunstancias el círculo de los sujetos elegibles para el Ministerio es sumamente reducido, pues no encierra sino á los que puedan contar con aquella mayoría. No se trata solo de individuos aislados: se trata de una combinacion; y cuan difícil sea lograrla, lo prueban recientes ocurrencias de Francia é Inglaterra, donde no escasean por cierto los hombres de Estado. En ambos paises hemos visto disiparse Ministerios antes y despues de recibido el real nombramiento, y en la actualidad llama la atencion de la Europa el primer guerrero de Inglaterra empeñado en la formacion de un gabinete, cuyo éxito es dudoso á pesar de la inmensidad de su influjo y nombradía. Entre nosotros la pública sensatez acaba de fallar con desdeñosa franqueza contra una combinacion que la malignidad quiso sin duda atribuir á un general acostumbrado á prestar servicios á la patria, y cuyas animosas miras pretendió encerrar en el mezquino espíritu, no ya de partido, sino de provincial paisanaje.

No necesitan por cierto los actuales Secretarios del Despacho de mi humilde pluma para su defensa, especialmente cuando no han sido atacados: sus obras forman su apología; la tribuna pública ha sido el crisol de su conducta, y el campo de su victoria. Mas no por carecer de mision al efecto, dejaré de decir lo que entiendo interesantísimo, no á los Ministros en particular, sino á la España entera, y de importancia vital para la consolidacion del trono de ISABEL II: ni es esta cuestion de empleos, sino que toca muy de cerca á todos cuantos necesitan pensar en el dia de mañana. Asi que, lejos de toda parcialidad, y tomando por guia el interés público, en que está embebido el de cada uno de nosotros y nuestras familias, voy á emitir una opinion franca y libre, que si como hija de un anónimo carece de otra autoridad que su propio peso, me atrevo á creer que no dejará de encontrar ecos en toda España, y escitar generosas simpatías.—En mi concepto el Ministerio ni puede, ni debe cambiarse.

Angustiosa es la situacion de los Ministros en semejantes casos,

porque la delicadeza les ata las lenguas; mas ¿por qué no hablaremos los que las tenemos espeditas? Sóame permitido hacer presente que estamos tratando de materias en que los ensayos son trascendentales, y donde un paso imprudente puede acarrearlos la triste necesidad de prepararnos á emigrar por segunda ó tercera vez, que es cosa sobradamente pesada. Hace poco mas de un año que todos los Españoles amigos de la libertad habrian mirado como un ensueño agradable, habrian abrazado como el término de sus deseos al Ministerio que hoy poseemos; ¿por qué no se lo recordaremos á los muchos que lo han olvidado? ¿Acaso los Ministros han desmerecido con su conducta las lisonjeras esperanzas que hicieron concebir? ¿Acaso monarca alguno ha sido mas considerado que lo son hoy nuestras Reinas? ¿Acaso los negocios de Estado, los de Hacienda, los del Interior, los de Gracia y Justicia y aun los de Marina, han sido alguna vez manejados en España con mayores luces, con mayor tino? Y cuando el ramo de Guerra, tan necesitado de vigor, justicia y acierto, acaba de encomendarse á manos firmes é inteligentes, cuando apenas se ha completado el Gabinete; ¿hay quien con voces echadizas pretenda introducir en él la discordia, atizando temerarias y acaso supuestas ambiciones? ¿Y no habrá sido este un lazo tendido para enredar al Ministro recién llegado, un insulto á su carácter, un buscapie á su franqueza militar y poco cortesana?

Preciso es decir en honor de la justicia, que la marcha firme, prudente é ilustrada del actual Ministerio, parecia merecer alguna mayor consideracion de parte de los proyectistas de mudanzas: visto le hemos seguir con teson inalterable la linea de su deber, linea trazada por el íntimo convencimiento de ánimos liberales y patriotas, linea de fortaleza que han solidado acusar de debilidad los que no alcanzaban á discernirla. Identificado con el Estatuto Real, ha sabido establecerlo; pero todavía no ha cumplido con su mision, que es la de consolidarlo. El Ministerio ha hecho bastante para su gloria, pero no para la patria: esta necesita, exige una perseverancia á toda prueba, el sacrificio á veces del amor propio, y aquel temple de alma que caracteriza á los verdaderos hombres de Estado, y cuyos frutos no se cojen sino con el tiempo. Una Reina niña, una jóven Gobernadora del Reino, han depositado en ellos su suerte y la de la Monarquía: obligacion es de los Ministros como leales y como caballeros, no ya lidiar, sino triunfar ó perecer en la demanda.

Al espresarme en estos términos, protesto que estoy muy lejos de rebajar el mérito de ningun español, ni desconocer los distinguidos talentos que ocupan unos y otros bancos en las Cortes; pero mi razon, y un sentimiento íntimo que parece tocar en instinto, me hacen particularmente considerar la suerte del Estatuto Real, la del trono de ISABEL II y la de toda España, como interesados en la subsistencia, union y fuerza moral del actual Ministerio. Podré estar equivocado; pero tambien puede ser que si se contasen votos, una inmensa mayoría en Europa, reyes y pueblos, se viera que pensaba como yo. Tiempo vendrá en que sin peligro puedan cambiarse los hombres que ayudan á la inmortal Cristina á dirigir la nave del Estado, en que unos nombres sustituyan á otros nombres, pero este tiempo lo contemplo todavía muy lejano.

Mas si toda mudanza seria hoy peligrosa, el hablar de ella, el considerarla posible produce ya malas consecuencias. Las reputaciones se gastan cuando se manosean, y el que tiene que obedecerle suele mirar como un desquite la inseguridad del llamado á mandar. Ni son los reyes los únicos que á veces se han mostrado ingratos: los pueblos se cansan hasta de lo bueno, y á Aristides lo desterraron quienes no lo conocian, solo porque se cansaban de oírlo llamar *el justo*. Siendo pues esta la condicion humana, no seré yo quien preste pábulo á su veleidad prolongando este artículo: solo denunciando la inconsecuencia del hombre á la íntima voz de su propia conciencia, le preguntaré: ¿qué nombres son los que pueden hoy combinarse en España para formar un ministerio homogéneo, capaz de reemplazar el actual en honradez, en firmeza, en saber, en decision por el trono legítimo, en amor á la libertad, en crédito ante nuestros difíciles é imparciales Estamentos, en opinion entre la mayoría de los Españoles, y aplauso de parte de los extranjeros? El silencio será quien me responda, y este silencio es concluyente.

Con efecto, si el nuevo ministerio hubiese de marchar por la senda de las mejoras progresivas, de la legitimidad y la firmeza, en una palabra, por la linea de conducta que observa el actual; imposible seria componerlo de personas tan idóneas, tan acreditadas y tan interesadas en sostener lo que es su propia obra, el Estatuto Real, áncora de nuestra salvacion. Si se pretendiese formar un ministerio de movimiento acelerado, entiendo que como no tendria el asentimiento de la Nacion ni la mayoría de los Estamentos, tampoco podria llegar á gobernar sino desquiciando á golpes de estado la máquina política: las convulsiones serian su elemento, su término la anarquía. Si el Ministerio hubiese de ser retrógrado, la reaccion de la opinion pública lo arrojaría al instante, viuiendo á dar en el opuesto extremo: las masas se removerian en diversos sentidos, y la patria y el trono correrian á su ruina. Las dificultades que se experimentan para reducir un rincón sublevado de la Península, muestran lo que son los españoles encarnizados en la guerra civil; y de todo lo dicho se infiere cuán ciega temeridad seria empeñar un problema ministerial, cuando todas sus soluciones nos conducirían á un absurdo.

Afortunadamente la gran CRISTINA sabe mejor que nadie apreciar á los hombres de estado, conocer cuando son necesarios, y agradecer en todo tiempo sus generosos esfuerzos. Mientras empuñe las riendas del Gobierno formando las delicias de los españoles, podemos esperar que á sus pies se estrellará todo género de mezquinas pasiones: tan grande como política, ni intentará jamás retirar los beneficios que dió su mano liberal, ni permitirá que se malogren por abuso de ellos. No: ni el despotismo ni la anarquía conseguirán erguir su cabeza.

Y en cuanto al ilustre general que ha dado pábulo (probable-

Consagramos este artículo al análisis de las obras que por su importancia lo merezcan. La Redacción responde del juicio literario que forme acerca de su mérito, y devolverá á los autores el ejemplar que para ello le remitán.

Jacques, (1)

OBRA RECIENTEMENTE PUBLICADA EN FRANCIA
POR MAD. J. S.

Entre los peligrosos principios de la secta Sansimoniana es uno de ellos, y sin duda de los mas perjudiciales al estado religioso, moral y político de la sociedad, el que de palabra y por escrito han proclamado é inculcan algunos de sus mas ardientes defensores acerca de la pretendida *libertad* de las mugeres; y hasta (¡quien lo creyera!) una señora de talento, p. ro de imaginación viva y desarreglada, en cierta obra que acaba de publicar, ha entrado en el empeño de sostener que *la muger es libre*; y á este fin no solo ataca por un lado la actual condicion de la muger, sino que niega en globo, y sin escepcion, todos los vínculos que establece para ella el estado de familia; niega las relaciones de amante y amada, de hermano y de hermana, de esposa y de esposo, de madre y de hija, y pretende que en todas estas condiciones, tales como las ha hecho la sociedad, se halla constantemente desposeída de su dignidad en lo presente, y de sus derechos en lo futuro.

Para no manchar estas páginas con ideas que podrían ofender la delicadeza de nuestros lectores, omitiremos con gusto los ejemplos, argumentos y leves toques de un libro en que su autora, arrebatada de un entusiasmo inconcebible, parece haberse propuesto destruir de cuajo uno de los fundamentos mas sólidos y al mismo tiempo mas agradables y consoladores de la vida y del orden social. Nos limitaremos á indicar que en dicho libro se atacan las correspondencias de amante y de amada, tomando aquí estos nombres en la acepción que les dá el estado de familia, es decir, las conexiones de aprecio, de confianza, de amor desinteresado y de castas caricias, á las que se sigue la union indisoluble de las dos razas: se atacan las relaciones de hermano y de hermana, tales como las ha constituido la familia cristiana, relaciones de respeto mútuo, de moral apoyo, de religiosa tutela: se atacan las relaciones de esposo y de esposa; y como este punto es el mas vivo y sobresaliente de la cuestion, son mayores por lo mismo los esfuerzos de la autora.

En su escrito, *Indiana* es la muger de un marido que la trata con brutalidad; *Valentina* la de un disipado que la arruina, y *Fernanda* la de un misántropo que aunque bueno en sí, la hace consumir de pasión de ánimo. Esas tres mugeres, que la autora pinta espesamente hermosísimas y amables, son desgraciadas en razon misma de sus prendas: la primera, muger delicada, se casa con un necio; la segunda, muger económica, con un pródigo; la tercera, muger sensible, con un filósofo desengañado. He aquí en concepto del escritor tres flores balsámicas, cuyo divino perfume no puede exhalarse porque se lo impide el matrimonio.

Niéganse tambien los vínculos de madre y de hija, porque la madre que pertenece al amante de un día carece del placer y del derecho de abrazar á su hija. Así, los sentimientos, á que ha dado origen la sociedad moderna y especialmente los que constituyen la parte que tienen las mugeres en la actual familia, es decir, la pureza, la fidelidad, la sumision, la modestia, no bastan á los ojos de nuestra autora para la felicidad de su sexo: necesita alguna cosa mas que aun no se ha atrevido á explicar netamente, pero que sin duda deberá ser una satisfaccion general, en la que aparecen hasta ahora en primera linea la independencia varonil, el franco comercio, los *libres* amores, reformando radicalmente las costumbres domésticas y sociales, y poniéndolas en armonía con esa nueva clasificación de las mugeres, que intenta establecer la secta Sansimoniana.

Ju to es combatir unas teorías tan peligrosas, recordando el origen y los sólidos principios de que se derivan y en que se fundan los vínculos y relaciones que tiene la muger en el actual orden de la sociedad. Cuando el cristianismo apareció en el mundo, encontró el estado de familia sin una verdadera constitucion; y sobre todo la muger tenia necesidad de salir de su abatimiento. Allí donde se habia esdendido el imperio de los Césares, la muger estaba privada de su dignidad: mientras hija, vivía oculta en el átrio romano y en el gynecéo griego; como esposa, no tenia derecho alguno civil en la familia; como madre, quedaba bajo la autoridad del primer ascendiente, y hasta sometida á la dependencia de su hijo. Hija, esposa, madre, la muger estaba en perpétua tutela, sin que sus derechos personales pudiesen separarse jamás de los de la familia á que se hallaba unida. Y aun aquí hablamos de la muger libre y legítima, es decir, de aquella que era mas favorecida por la sociedad; pues, ¿qué suerte cabia á la concubina legal? ¿qué suerte á la esclava?

(1) Nos apresuramos á presentar el juicio moral de esta composicion indiscreta porque sabemos que se intenta traducir al castellano.

BARCELON IA. IMPRENTA DE A. BERGNES Y COMPAÑIA.

mente sin fundamento) á las pasadas conversaciones y hablillas, es sumamente doloroso que amigos indiscretos ó enemigos disfrazados hayan querido ponerlo á los ojos de sus compañeros, de las Córtes y de la Nacion, en posicion tan equívoca como poco airosa. El señor Ministro de la Guerra sin duda rechazará con pundonorosa indignacion imputaciones que tienden á despojarlo de su fuerza moral, en el momento de tomar posesion del importante ramo puesto á su cargo por la prevision de S. M. la REINA Gobernadora. Campesón del orden y la bien entendida libertad, firme apoyo del Estatuto Real y sus consecuencias, todos estamos interesados en que al tomar asiento entre sus distinguidos compañeros, se atemperé á su ejemplo en la expectativa del mismo crédito y aplauso que ellos disfrutaban, que consolide la fuerza y union del Ministerio, y que desplegando la energía de su carácter tenga la gloria de poner término á la guerra civil, y dar lugar á las meditadas y progresivas mejoras que la Nacion necesita y apetece.

Bien sabe Dios, señores Redactores, que ninguna mira de servil parcialidad ha dirigido mi pluma al escribir este artículo en demostracion de que el Ministerio no puede ni debe cambiarse. Lo he escrito como quien está convencido de la necesidad de evitar sacudidas á la máquina política; como hombre que rehuye la perspectiva de verse otra vez arrojado á playas lejanas; como comprador de bienes nacionales que espera entrar en pacífica posesion de su propiedad ó de los valores que dió por ella; como amante de los progresos, sociales é industriales interesados en el reinado de la paz y el orden, como apasionado del Estatuto Real, única garantía duradera de nuestras libertades; como español, en fin, que se esconderia de vergüenza si los silbidos del mundo entero se acumulasen sobre su patria por haber dejado hundir un trono popular y malogrado por tercera vez la aclimacion de la libertad en su suelo. ¡Ojalá que estas consideraciones esciten el vigor de los advertidos, y sirvan de aviso á los incautos.

D. L. M. de Vds., señores Redactores, su afectísimo seguro servidor.—O.

CARCELES.

ARTICULO III.

En un establecimiento semejante la administracion de justicia interior es de una perfeccion sin igual: el acusado, el acusador y los testigos, así como los jueces, todos están presentes, el proceso, la sentencia y la ejecucion de esta; y todo sin precipitacion, ni injusticia, es obra de algunos momentos. Las penas pueden ser tanto menos severas cuanto mayor es su certidumbre, y esta ha de minorar tambien por precision los delitos.

Además de lo dicho, el principio Panóptico facilita en extremo el desempeño de los deberes de los inspectores superiores, de los magistrados y de los que entienden en las causas; al paso que en el estado actual de las cárceles no puede soportarse sin grande dificultad y repugnancia una funcion que en muchas partes se opone á la limpieza, al gusto y á la delicadeza de la vida ordinaria. Este método evita la necesidad de hacer sus visitas los magistrados parcial y fatigosamente de encierro en encierro; facilita los medios de ejecutar la inspeccion de limpieza con muy pocas miradas; los de prevenir cualquiera infección local vicado y removiendo en el acto lo que puede causarla; evita en fin, el que si faltase el aseo, si hubiese alguna cosa reprobable, los que hacen las visitas ó los inspectores no puedan ser engañados, removiendo por momentos lo que pueda motivar su represion ó castigo, y previniendo ó dictando respuestas, ó amenazando á los presos de una estancia mientras se está visitando la otra: puesto que en una Panóptica bien arreglada en el instante en que se presenta un magistrado se ofrecen de una vez á su vista el inspector, los subalternos y los presos.

Ofrece igualmente á los viajeros, amigos ó parientes de los presos, á las personas conocidas del inspector y de los otros oficiales de la prision, y á cualquiera que la visiten un mayor aumento á la fuerza del saludable principio de la inspeccion sobre la conducta de los que gobiernan los establecimientos, del mismo modo que sobre la de los subalternos, porque la atencion del público perfecciona todos los que se hallen sometidos á su penetracion y vigilancia.

Consigüese tambien completamente la seguridad del edificio, del modo que Bentham lo propone, contra las empresas interiores y contra los ataques hostiles por la parte de afuera. Por lo que hace á la seguridad interior, ésta se halla perfectamente establecida, bien sea por el principio mismo de la inspeccion, bien por la forma de los encierros ó celdas, bien por el aislamiento de la torre de los inspectores, por la estrechez de los corredores ó paredes de precaucion, y por otras medidas que propone absolutamente nuevas; las cuales ni aun por pensamiento dejan lugar á los presos para una revolucion, ni para proyectar de modo alguno su fuga, porque jamás se forman designios cuando se tiene á la vista la imposibilidad de ponerlos en ejecucion; y además los hombres, acomodándose insensiblemente á su situacion, vienen á pasar de una sumision forzada á una obediencia maquina.

La seguridad por la parte exterior la establece por medio de una fortificacion bastante bien dispuesta para el caso de una insurreccion momentánea ó de una agresion exterior. A lo largo de la fachada de la cárcel Panóptica, siguiendo el grande camino que pone á uno y otro lado, establece una muralla de proteccion para abrigar á los que quisiesen refugiarse á ella y huyesen de tomar parte en semejante hostilidad, por cuyo medio el inocente no seria confundido con el culpable, ni se aumentaría el número de los agresores.

En fin, por el modo con que se coloca la capilla pueden todos los presos asistir á la misa, á los oficios divinos y demas ejercicios de piedad, pues que situada en el centro, en la torre misma de los inspectores, está á la vista de cuantos habitan la Panóptica, sin que ninguno pueda substraerse á la inspeccion.

Tal es en sustancia la idea de Bentham para la construccion de las cárceles, la cual si hubiese de ser esplicada en toda su estension, era preciso transcribir á la letra su preciosa obra sobre la Panóptica, apreciada de los sábios y personas capaces de juzgar en la materia tan pronto como fué conocida. Empero como todo lo que contiene no sea aplicable entre nosotros, y algunas cosas puedan admitir reformas y mejoras, lo que nos interesa es el principio, de cuya utilidad nadie puede dudar.

La de una bestia para los placeres de su señor; la de los silvestres tordos de los Alpes para Lúculo, y de los leones de Africa para Pompeyo. Anúnciase de repente el dogma cristiano; destruye la antigua familia; ya no hay padres, esposas, hijos y siervos como antes; en lugar de esclava, la muger pasa á ser la compañera del hombre; y he aquí que se asocian, como si no lo hubieran sido nunca, bajo un pie de igualdad moral, de fidelidad reciproca y de mútuo respeto.

El cristianismo, pues, instituyó para las mugeres, en el estado de familia, una situacion que no habian tenido hasta entonces, toda vez que las hizo iguales á sus esposos y superiores á sus hijos. El les creó unos derechos personales distintos de los del hombre, y de los que este debía ser el garante y no el juez; él les aseguró, por último, el amor en el tiempo de la juventud, la autoridad en la edad madura, el respeto en la ancianidad, porque alguna cosa supo preveer en los arcanos del corazón que nuestra autora parece haber olvidado. Puesto que cifra toda la felicidad de las mugeres en el *amor libre é independiente*, cuando lleguen á la edad en que ya no se ama, ¿que será de las mugeres? ¿Quién las acogerá, quie las respetará, ¿quién las consolará? Y aquellas, á quienes la naturaleza haya hecho deformes, ¿de quién serán amadas y protegidas? ¿No hay, pues, en el mundo otra cosa mas consoladora que ese amor? ¿Y es por otra parte tan cierto, tan arreglado, tan inmutable, que se le pueda confiar el destino? ¡Ay! la historia está llena de las desdichas que han producido los engaños del amor; no se pasa día en que por su causa no corran lágrimas y sangre; y ¿qué sería de nosotros, sino tuviésemos contra esta terrible pasión alguna salvaguardia que nos protegiese, algun deber sagrado tras el que se refugiase el alma débil y combatida? Si quitais á la esposa el honor inviolable del lecho conyugal, á la madre el respeto por la inocencia de sus hijos, á la hermana la severa é incansable vigilancia de sus hermanos, ¿que será de esas pobres criaturas cuando el amor venga á despertar sus sentimientos?

¿Y qué destino queréis dar á la muger? El *amor*, decís; esto es, una cosa que nace á los quince años, que muere á los treinta, y que es vergonzosa antes y despues. La muger, como pretendéis hacerla, no vive pues mas que quince años, ni su primera juventud ni su vejez pueden contarse porque no son susceptibles de amor; ¡y á eso llamais un progreso! Al contrario, en la familia cristiana, que intentais destruir, la vida de las mugeres es tres y cuatro veces mas larga, y tres y cuatro veces mejor cumplida. Vuestra doctrina no atribuye á las mugeres mas que un solo orden de ideas y por un solo período de su existencia; pero el cristianismo fomenta sentimientos diversos, segun las edades. A la doncella recomienda la pureza, á la esposa el amor honesto, á la muger ya encanecida los nobles deberes de la maternidad. Vosotros llenais quince años, el cristianismo los llena todos. Vosotros daís una sola especie de gozo, el cristianismo da nul. Y además, vosotros no preveís ninguno de los casos escepcionales de la existencia de la muger. Si ella es déforme, ¿qué hará del amor? Si es débil, ¿qué hará del amor? Si muere antes de la edad de amar, ¿qué hará del amor? ¿Qué habeis imaginado para todas estas circunstancias, en que la muger, seria bien infeliz, pues que no podría llenar su destino? Nada, absolutamente nada.

No es así como el cristianismo ha tratado á las mugeres. No solamente ha creado para todas las épocas de su vida unos sentimientos que no eran conocidos en el antiguo estado de familia, sino que ha provisto con abundancia á todas las desdichas individuales. La muger en ferma ó deforme llena su corazón por la parte de las afecciones filiales y fraternales; la jóven, que muere prematuramente, tiene el consuelo de haber llenado su carrera de pureza, como el guerrero su carrera de gloria, y desciende al sepulcro con la frente coronada de místicas rosas y escoltada de compañeras castas como ella, vírgenes militantes que rinden homenaje á otra virgen laureada. La muger, á quien la muerte separa de su amado, tiene para el resto de su vida el bálsamo de los recuerdos que templa la amargura de los suspiros: recuerdos y suspiros, verdaderos hijos de la fidelidad conyugal, que la viuda concibe, alimenta y hace crecer al lado de los hijos de sus entrañas.

Tales son en abreviatura las ideas que hemos creído conveniente oponer á los funestos y deslumbradores principios que una secta peligrosa pretende introducir respecto de un punto de tanta trascendencia para el reposo y felicidad de la sociedad humana. Esperamos que nuestros jóvenes, y en particular el bello sexo español, á quien especialmente se dirigen nuestras reflexiones, hará el desprecio debido de unas teorías que, aunque halaguen momentáneamente al mozo inesperto y novel, cubren no obstante de insidiosas flores un precipicio el mas horrendo; teorías que destruyendo los sagrados vínculos de hija, esposa y madre, que son la mejor base del influjo y de la dicha de las mugeres, solo podrían conducir las á un estado de desorden y de embrutecimiento moral.

CAPITANIA DEL PUERTO.

No ha entrado ninguna embarcacion.

TEATRO.—*La carcelera de si misma*, comedia en cinco actos y en verso, intermedio de baile, tonadilla *los Maestros de la Rabosa*, y *las gracias en la vejez*; funcion que con tanto aplauso se ejecutó el día destinado á beneficio del Sr. Juan Perez.

A las 6 y media.